

# Incentivos fiscales en la Diputación Foral de Alava (Norma Foral 24/1996)

## Impuesto sobre Sociedades

### Ejercicio 2013

	CONCEPTO	CUANTIA	OBSERVACIONES
1	<p><b>Pequeñas y medianas empresas</b></p> <p>- Pequeñas: &lt; 10 mm € volumen de operaciones. - Medianas: &lt; 50 mm € volumen de operaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pequeñas empresas</li> <li>• Amortización aplicable a pequeñas empresas</li> <li>• Amortización aplicable a medianas empresas</li> </ul>	<p>Tipo de gravamen 24%</p> <p>Libertad de amortización</p> <p>Coefficiente de tablas por 1,5</p>	<p><b>Arts. 49, 50, 51</b></p> <p>(Otros requisitos en el art. 49)</p> <p>(Ver artículo 29)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Excluidos edificios</li> <li>• Excluidos edificios</li> </ul>
2	<p><b>Creación de Empleo</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Deducción por creación de empleo por cada persona contratada con contrato laboral indefinido</li> <li>• Si la persona contratada se encuentra incluida en alguno de los colectivos de especial dificultad de inserción, la deducción de incrementa.</li> </ul> <p>(Decreto 329/2003, BOPV 255, de 31 de diciembre de 2003)</p>	<p>4.900€ por cada persona contratada</p> <p>Incremento en 4.300€ por persona contratada</p>	<p><b>Art. 45 (NF21/2008 y DF7/2009)</b></p> <p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Incremento del promedio de plantilla con contrato laboral indefinido respecto del correspondiente al ejercicio inmediato anterior (y, en su caso, incremento del promedio de plantilla de carácter indefinido correspondiente a colectivos de especial dificultad de inserción).</li> <li>• Mantenimiento del citado incremento durante cada uno de los dos años siguientes a la fecha de cierre del período impositivo en que se genere el derecho de deducción (idem).</li> </ul>
3	<p><b>Formación Profesional</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Deducción de la Cuota Líquida Impuesto Sociedades.</li> </ul>	<p>10%</p>	<p><b>Art. 44 ter</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Posibilidad de aplicar una deducción adicional del 15% sobre el exceso de los gastos del ejercicio con respecto a los dos años anteriores.</li> </ul>
4	<p><b>Deducción por contribuciones empresariales a planes de pensiones de empleo, a mutualidades de previsión social o a entidades de previsión social voluntaria que actúen como instrumento de previsión social empresarial</b></p>	<p>10% (límite aportación: 6.000€ por trabajador)</p>	<p><b>Art.44 bis</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contribuciones o aportaciones empresariales imputadas a favor de los trabajadores, siempre que tales contribuciones o aportaciones afecten al colectivo de trabajadores.</li> </ul>

	CONCEPTO	CUANTIA	OBSERVACIONES
	<b>Las deducciones previstas en los artículos 41 y 42 son las únicas que se aplican sin límite de cuota.</b>		
<b>5</b>	<p><b>Realización de Actividades de I+D e Innovación Tecnológica</b></p> <p><b>a) Actividades de I+ D</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Deducción de la Cuota Líquida Impuesto Sociedades</li> <li>Amortización</li> </ul> <p><b>b) Actividades de Innovación Tecnológica</b> (i.e.: obtención de certificado de calidad ISO9000, GMP o similares)</p>	<p>30% ó 50% 10% inversiones en inmovilizado material e intangible, excluidos inmuebles y terrenos</p> <p>Libertad de amortización (edificios en 10 años)</p> <p>15%ó 20%</p>	<p><b>Art. 41 y 11.4 d)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Gastos efectuados en el periodo impositivo</li> <li>20% de deducción adicional por gastos de personal de investigadores cualificados en actividades de I+D y gastos de proyectos I+D contratados con Universidades y Organismos Públicos de Investigación o Centros de Innovación y Tecnología, y entidades integradas en la Red Vasca de Tecnología.</li> </ul> <p><b>Art.42</b></p>
<b>6</b>	<p><b>Actividades de Conservación y Mejora del Medio Ambiente</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Deducción de la Cuota Líquida Impuesto de Sociedades</li> <li>Amortización</li> </ul>	<p>30%</p> <p>15%</p> <p>Libertad de amortización (inversiones en limpieza de suelos y reducción del impacto contaminante)</p>	<p><b>Art. 44 y 11.4 g) y h)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Inversiones realizadas en los equipos a que se refiere el Listado Vasco de Tecnologías Limpias.</li> <li>Inversión en activos fijos y gastos incurridos en la limpieza de suelos contaminados.</li> <li>Inversión en A.F.M. nuevos destinados, dentro del ámbito del desarrollo sostenible y de la protección y mejora medioambiental, a: <ul style="list-style-type: none"> <li>Empleo de energías renovables.</li> <li>Movilidad y transporte sostenible.</li> <li>Minimización, reutilización y valorización de residuos.</li> <li>Regeneración medio ambiental de espacios naturales.</li> <li>Minimización del consumo de agua y su depuración.</li> </ul> </li> </ul>
<b>7</b>	<p><b>Inversiones en Activos No Corrientes Nuevos</b></p> <p>Deducción de la Cuota Líquida Impuesto Sociedades</p>	<p>10%</p>	<p><b>Art. 37</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Periodo mínimo de amortización 5 años.</li> <li>Inversión &gt; 60.101,21€ salvo formalización de un contrato laboral indefinido que suponga un incremento de la plantilla que se mantenga durante dos años.</li> <li>La inversión debe mantenerse en funcionamiento durante 5 años o 3 años si se trata de bienes muebles o durante su vida útil si fuera inferior.</li> </ul>

	CONCEPTO	CUANTIA	OBSERVACIONES
8	<b>Reserva para Inversiones Productivas</b>  Deducción de la Cuota Líquida Impuesto Sociedades	10%	<b>Art. 39</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Materialización de la Reserva en el plazo de dos años en A.F.N. (excluidos vehículos que tributen por el IEDMTy terrenos)</li> <li>• Los recursos propios de las Sociedades deben incrementarse en la dotación de la reserva y mantenerse durante 5 años.</li> <li>• Los activos deben mantenerse en funcionamiento durante 5 años o 3 años si se trata de bienes muebles o durante su vida útil si fuera inferior.</li> </ul>
9	<b>Aportaciones Dinerarias al Capital Social de las Sociedades de Capital-Riesgo</b>  <b>Sociedades de promoción de empresas</b>	20%  20%	<b>Arts. 59 y 60</b>
10	<b>Aportaciones Dinerarias por la constitución de Agrupaciones de Interés Económico o Agrupaciones Europeas de Interés Económico</b>	25%	<b>Art. 57</b>
11	<b>Inversiones en Bienes de Interés Cultural</b>  <b>Producciones Cinematográficas o Audiovisuales</b>  <b>Coprodutor Financiero</b>  <b>Edición de libros</b>	15%  20%  5%  5%	<b>Art. 38</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Confección de un soporte físico previo a su producción industrial seriada</li> </ul>

**NOTA:** El contenido de esta página está actualizado a 15 de mayo de 2014.

Dado que se trata de un resumen orientativo se recomienda la lectura íntegra de los correspondientes artículos de la Norma Foral 24/1996, de 5 de julio, del Impuesto sobre Sociedades.

Para recabar mayor información puede ponerse en contacto con el teléfono 94518 15 94